

432

Término - Expediente # 2019-0155-00 - Verbal de Marco Tulio Gonzalez contra Lina Restrepo y otra

edgarmunevar@munevarabogados.com <edgarmunevar@munevarabogados.com>

Mar 18/01/2022 4:40 PM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: dianorarugeles@munevarabogados.com <dianorarugeles@munevarabogados.com>; carlos perez <carlosperez@munevarabogados.com>

Doctor

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

JUEZ 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE MARCO TULIO GONZALEZ CAMPOS contra LINA CLEMENCIA RESTREPO y MARÍA FERNANDA DE BEDOUT G.

No. 2019 – 0155-00

Recurso de reposición y en subsidio apelación.

EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.347.931 expedida en Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado número 52.739 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico del Registro Nacional de Abogados edgarmunevar@munevarabogados.com, obrando como nuevo apoderado especial de la señora **MARÍA FERNANDA DE BEDOUT GLEN**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá DC, quien obra en calidad de parte codemandada en el proceso de la referencia, conforme al poder especial que me fue otorgado, que acepté y que remití a la Secretaría del Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil mediante correo electrónico radicado el 24 de marzo/21, dentro del término legal, de manera respetuosa interpongo con fundamento en lo previsto en el numeral 5 del art. 366 del CGP **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN**, contra su auto del pasado 12 de enero/22, notificado por estado del 13 de enero/22, en cuanto a la aprobación de las costas, solicitando de antemano que el rubro agencias en derecho de la primera instancia sea reconsiderado y disminuido.

ARGUMENTOS

En la sentencia de primera instancia en el numeral 8 de la parte resolutive se impuso una condena en costas a la parte demandada, incluyendo un valor de 60 millones de agencias en derecho.

Ese alto rubro, el de los 60 millones de pesos es el que respetuosamente solicito revisar y disminuir, pues de verdad que resulta demasiado alto y oneroso.

Tenemos claro que quien pierde en juicio, asume las costas, pero éstas deben estar en proporción no solo con la cuantía sino con lo acontecido en juicio.

En primer lugar ruego dejar claro la proporción en que deben ser pagadas las costas por las dos litigantes vencidas tal como lo dispone el numeral 6 del art. 365 del CGP.

Además, revisando el Acuerdo PSAA-16-10554 del 5 de agosto del 2016 del CS de la J, se observa que para los procesos declarativos de mayor cuantía como este, se establece un rango entre el 3 y el 7.5% de lo concedido. En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que existieron concesiones recíprocas, a la parte demandante se le reconocen 270 millones y a la demandada Maria Fernanda de Bedout 72 millones, de manera que en lo estrictamente pecuniario podemos hablar de un rubro de referencia de 200 millones de pesos, que aplicando el máximo de la tabla, que ruego no aplicar el máximo daría unos 14 millones de pesos máximo.

De manera que solicito disminuir el rubro agencias en derecho de primera instancia de 60 millones de pesos a máximo 10 millones de pesos que sería un valor proporcional y razonable.

Atentamente,

EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS.

C.C. 79.347.931 expedida en Bogotá.

T.P. 52.739 del C.S. de la J.

Correo del Registro Nacional de Abogados: edgarmunevar@munevarabogados.com

Dirección física: Calle 69 A # 4 – 31 PBX 3462668 – Bogotá D.C.



EDGAR J. MUNÉVAR A.

Socio – Representante Legal

Calle 69 A No.4-31 Bogotá, Colombia

Pbx: (571) 3462668

edgarmunevar@munevarabogados.com.

A 23

RAD.2019-00155-00

Alberto Rafael Prieto Cely <albertoprietoc@gmail.com>

Mié 19/01/2022 11:32 AM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (56 KB)

marco tulio juzgado 7 descorre traslado reposición.pdf;

Cordial saludo, adjunto escrito que contiene:

ASUNTO. DESCORRO TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE 13 DE ENERO DE 2022 FORMULADO POR LA APODERADA JUDICIAL DE LA DEMANDADA LINA CLEMENCIA RESTREPO.

--

Alberto Rafael Prieto Cely
abogado

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**SECRETARÍA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
CONSTANCIA FIJACIÓN EN LISTA**

<u>N° PROCESO</u>	<u>TIPO TRASLADO</u>	<u>INICIA</u>	<u>VENCE</u>	<u>FOLIOS</u>
2019-0155	Art. 319 CGP	21/02/2022	23/01/2022	432 (CDO 1)